

dieciocho .-

NOMENCLATURA : 1. [24]Recibe la causa a prueba
JUZGADO : Juzgado de Letras y Gar.de pto.Aysen
CAUSA ROL : C-479-2018
CARATULADO : ESCOBAR/PARROQUIA SANTA TERESITA DEL
NIÑO JESÚS DE PUERTO AYSÉN

Puerto Aysén, a once de febrero de dos mil diecinueve.

Vistos:

Se recibe la causa a prueba por el término legal y se fijan como hechos substanciales, pertinentes y controvertidos los siguientes:

1. Efectividad de encontrarse constituida e inscrita la sociedad aludida, forma y circunstancias.
2. Efectividad de que quienes fueron señalados como Representantes legales de la sociedad, ostentan tal calidad, duración de la representación y facultades para actuar.
3. Efectividad de que los actos celebrados por la sociedad, se ajustaron a derecho en cuanto su legalidad y/o validez, forma y circunstancias en que acontecieron.

Se señala para recibir la prueba testimonial que procediere los tres últimos días del probatorio a las 09:00 horas, y si recayere en sábado o festivo, se llevará a cabo dicha prueba al día siguiente hábil, a la misma hora.

Notifíquese por cédula.-

Proveyó el Juez del Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Aysén, que se individualiza en la firma electrónica avanzada, estampada al pie de página de la presente resolución.

En Puerto Aysén, a once de febrero de dos mil diecinueve, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.

Sfpf.

